

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha 15 de noviembre de 2023, se pasa el presente asunto a despacho, informando lo siguiente:

Conforme lo ordenado en auto del 2 de octubre de 2023, los demandados ESCENOVER NÚÑEZ PALACIOS y NHORMAN STEVEN NÚÑEZ MAZUERA fueron notificados por aviso el 9 de octubre de 2023 y el término para pronunciarse venció el 19 de octubre de 2023, en silencio.

Igualmente se informa que los ejecutados guardaron silencio respecto del traslado de la nulidad por indebida notificación.

Finalmente se informa que el apoderado de la parte demandante allegó notificación por aviso efectuada el 27 de octubre de 2023.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	Reanuda proceso
	Fija Fecha
Clase De Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Jhon Fredy Caicedo Puerta
Demandados:	Escenover Núñez Palacios Nhorman Steven Núñez Mazuera
Radicado:	630014003007-2022-00565-00

Quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede se dará aplicación a lo consagrado en el inciso segundo del artículo 160 reanudando el proceso, teniendo en cuenta la notificación por aviso efectuada por la secretaría del despacho el 9 de octubre de 2023, y por

ende no se tendrá en cuenta la notificación realizada por la parte ejecutante el 27 de octubre de 2023.

También se declarará saneada la nulidad por indebida notificación, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 137 del C.G.P.

Igualmente se fijará fecha para agotar la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DISPONER la reanudación del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 160 del C.G.P.

SEGUNDO: No tener en cuenta la notificación por aviso efectuada a los ejecutados, conforme con lo considerado.

TERCERO: Declarar saneada la nulidad por indebida notificación a los ejecutados, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 137 del C.G.P.

CUARTO: Se CITA A LAS PARTES y sus apoderados a la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P. en la que se agotará la conciliación, se practicarán los interrogatorios oficiosos a las partes, se practicarán las pruebas decretadas mediante auto del 7 de junio de 2023 (documento 59) y el interrogatorio del demandante solicitado por el extremo ejecutado (documento 039), se dará traslado para alegar de conclusión y se dictará sentencia, para lo cual se fija el día MARTES TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).

Es necesario advertir a los apoderados y a las partes que la inasistencia al acto los hará acreedores a las sanciones de ley, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones.

La audiencia, se realizará en forma virtual, a través del aplicativo el aplicativo LIFESIZE. Horas antes a la diligencia, se les remitirá un link o ID a los correos electrónicos de las partes y de sus apoderados para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE.

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 189 DEL 16** DE NOVIEMBRE DE 2023

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebe07701bb2a85f3e629c8ea5df0b6c0108ae4903ed5148cb879999fefddbd04**

Documento generado en 09/11/2023 04:38:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>